Asunción, 03 de mayo 2023
DOC Nº 301/23

Señor
PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco **de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2023 "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE JUGO DE CAÑA". ID N° 428.737** a remitir la siguiente respuesta: .

OBSERVACIONES:
Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Se solicita como criterio de experiencia constancia de ser un buen proveedor del Estado
Descripción: Con relación al requerimiento a través del cual se solicita la presentación de una constancia de ser buen proveedor de contratos, se solicita se justifique razonablemente por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

Comentario: Nota 2 para el Oferente: Cada contrato, facturaciones de ventas y/o recepciones finales deberán estar acompañados de su correspondiente certificado de buen cumplimiento de contrato. Caso contrario no podrán ser consideradas para evaluar el presente requisito. Nota 2 para el Oferente: Cada contrato, facturaciones de ventas y/o recepciones finales deberán estar acompañados de su correspondiente certificado de buen cumplimiento de contrato. Caso contrario no podrán ser consideradas para evaluar el presente requisito.

RESPUESTA:

Este requisito resulta técnicamente indispensable para la Convocante, ya que los Oferentes pueden presentar una serie de contratos con Empresas Publicas y/ o Privadas para cumplir con dicho requisito, lo cual no significa necesariamente que los Oferentes hayan cumplido a cabalidad con la ejecución de los mismos, por tanto, se necesita un documento que avale a la Convocante que el Oferente además de contar con un Contrato, ha cumplido con el mismo.

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podría resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

Comentario: Nota 1 para el Oferente: Entiéndase por promedio la suma de los montos de los contratos, recepciones finales y/o facturaciones de venta dividido entre tres (3), resultado que deberá ser igual o superior al 30 % del monto total máximo ofertado. Los contratos, recepciones finales y/o facturaciones de venta deben estar autenticados por Escribanía Publica y podrá presentarse la cantidad que fuere necesaria para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido emitidas dentro del periodo mencionado (2020, 2021, 2022). solicitar que están autenticados por escribanía podría resultar limitante.

RESPUESTA:

La Convocante solicita que los documentos presentados para la experiencia solicitada, sean autenticados de forma no existe limitación alguna.

Limitación: hace referencia a que un Proveedor o unos pocos pueden cumplir con dicho requerimiento. Solicitar Documento Autenticado por Escribanía, por lo menos da seguridad de portación de la Fe Publica otorgado por el Escribano.

Asunción, 03 de mayo 2023
DOC Nº 301/23

Es decir, no comprendemos la utilización del término "limitante", considerando que la Autenticación lo puede hacer cualquier Persona Física o Jurídica que presente ante cualquier Escribano Publico, el original del Contrato y la copia del mismo para ser Autenticado.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: CDP no coincide con el PAC

Descripción: Se verifica que el monto indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, no coincide con el monto individualizado en el PAC. Se solicita sean realizados los ajustes correspondientes para subsanar la diferencia mencionada.
Comentario: REMITEN CDP DE OTRO ID, FAVOR REMITIR EL CDP CORRECTO

RESPUESTA:

Subsanado y cargado en el SICP.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: Anticipo Injustificado.

Descripción: Solicitamos a la Convocante justificar el motivo por el cual se otorgará Anticipo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de presupuesto.

RESPUESTA:

En el Pliego de Bases y Condiciones se otorga Anticipo a la MIPYMES que resulten adjudicadas de conformidad a la obligación legal establecida en el Art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 que dice: "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.

En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato."

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

Abg. Víctor Rodrigo Irala Jara
Director
Dirección Operativa de Contrataciones